



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3321.

Artículo de oficio.

(Número 110.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Obras públicas.—*El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas en escrito de 29 de enero último me comunica una real orden expedida dicho día por el ministerio de Fomento cuyo tenor es el siguiente:*

Ilmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del gobernador de la provincia de Almería, manifestando que el ingeniero gefe de segunda clase D. Manuel Caravantes, á quien habia prevenido que pasase inmediatamente á la villa de Fiñana, con los peones camineros del tránsito, á prestar los auxilios que exigian las desgracias ocasionadas por el hundimiento de una parte de la alcazaba, y á reconocer lo que aun subsistia de esta fortaleza para prevenir

un nuevo accidente, se oponia á realizarlo alegando no ser de las atribuciones de los ingenieros de caminos las obras convenientes á los edificios militares, y estar prohibido por los reglamentos y las órdenes vigentes, que se distraiga á los peones camineros de los puntos á que se hallan destinados. Enterada S. M. atendiendo á que las observaciones del ingeniero hubieran estado en su lugar si al tiempo de dirigirlas al gobernador hubiera emprendido la marcha para cumplir sus órdenes, reconociendo el deber en que estaba de acudir ante todo á prestar con sus subalternos y dependientes los auxilios que estuvieran á su alcance en una desgracia tan lamentable y extraordinaria; y considerando que por no obrar de este modo ha dado lugar á que su conducta se tache de poco celosa por el bien público, falta tanto mas reparable cuanto mayor es la ilustracion que debe suponerse en quien la ha cometido, se ha servido S. M. resolver que asi se haga saber por conducto del ingeniero gefe del distrito de Granada al referido D. Manuel Cara-

vantes, esperando que en lo sucesivo procurará hacerse acreedor á otra calificación mas ventajosa, cual conviene al buen nombre del cuerpo á que pertenece. Con este motivo y para evitar la repetición de dudas y contestaciones semejantes, es la voluntad de Su Magestad que cuando en casos extraordinarios é imprevistos estimen necesario los gobernadores de las provincias disponer de los ingenieros y de los empleados subalternos de obras públicas, aun tratándose de objetos ajenos al de su instituto, para ocurrir al remedio de alguna necesidad urgente y perentoria, dén aquellos cumplimiento sin demora á las órdenes de la indicada autoridad superior, bajo la responsabilidad de la misma y sin perjuicio de que al propio tiempo le expongan los ingenieros las observaciones que estimen oportunas, y dén parte del caso á su respectivo gefe.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de todas aquellas personas á quienes comprende la real orden que precede, encargándoles su mas exacto cumplimiento en los casos que se ofrezcan. Palma 13 de marzo de 1854.—Felipe Puigdorfla.

(Número 111.)

El Exmo. Sr. ministro de Hacienda me dice en carta oficial fecha 20 de febrero próximo pasado lo que sigue:

Muy señor mio: el *Boletín oficial del ministerio de Hacienda*, vasta y circunstanciada compilación de todas las disposiciones que el Gobierno central dicta sobre la administración de hacienda pública, es hoy á todas luces la mas importante compilación que pudiera hacerse sobre la materia. Este completo repertorio en que se encuentra cuidadosamente reunida toda la legislación económica que sucesivamente se va dictando segun que las circunstancias lo exigen, interesa á la vez, no solo al funcionario encargado de este ó el otro ramo de la administración local, sino tambien al contribuyente, á quien grandemente importa conocer de una ma-

nera exacta el manejo y aplicación de los fondos públicos. Unica en su clase esta publicación desde 1850 en que quedó suprimida la antigua *Guía legislativa de Hacienda*, su adquisición no es ya útil sino necesaria á una multitud de personas; y tanto las formas de su edición como los índices cronológico y alfabético que acompañan á cada tomo la hacen del mas cómodo y fácil uso. Por otra parte la modicidad de su costo la pone al alcance de todas las fortunas por pequeñas que sean.

Por estas razones, tanto el ministerio de Hacienda como el de la Gobernación de la Península, se han dirigido varias veces á los gobernadores de provincia escitando su celo y encargándoles que, á su vez, se sirviesen hacer lo mismo con sus subordinados, á fin de promover cuanto posible fuese la suscripción al *Boletín*. Los empleados de hacienda, sobre todo, tienen una necesidad y hasta una obligación de suscribirse para adquirir la colección legislativa del ramo que tanto les importa tener á la mano, para formarse, por decirlo así, una biblioteca de conocimientos útiles en administración económica. Encuentran aquella perfectamente completa en la parte oficial del *Boletín*; y en la no oficial se va todos los dias fomentando y perfeccionando esta: el interesante porvenir de la primera no necesita demostración; y puede mirarse como seguro el de la segunda si se toma en cuenta así las importantes materias que de hoy mas se ocupará el *Boletín* como las distinguidas plumas encargadas de tratarlas.

Y sin embargo, apesar de tantas circunstancias que con tan elocuente voz hablan en favor de esta publicación, nótese con extrañeza y sentimiento á la vez que en esa provincia la suscripción al *Boletín* no corresponde ni con mucho, á los deseos que el Gobierno de S. M. tiene de que se propague, ni al interés que la misma publicación ofrece.

He aqui porque recomiendo de nuevo á la celosa y enérgica actividad de V. que procure hacer comprender á los ayuntamientos de su demarcación, á los funcionarios públicos, y muy es-

la partida señalada para imprevistos.
Palma 16 de marzo de 1854.—Felipe
Puigdorfla.

(Número 112.)

El Exmo. Sr. ministro de Fomento con fecha 13 de febrero último me comunica la real orden siguiente:

Conviniendo que en los expedientes que se remiten á este ministerio en solicitud de autorizaciones para aprovechamientos de aguas, y que se instruyen con arreglo á lo prevenido en la real orden de 14 de marzo de 1846, se acompañen duplicados todos los documentos relativos á dar á conocer las obras que se intenten ejecutar, como son las memorias descriptivas y planos, á fin de poder devolver un ejemplar competentemente autorizado al interesado y quedar otro en el expediente para los efectos que en lo sucesivo pudieran convenir; S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha servido mandar que así se haga y que V. S. publique esta real resolución en el Boletín de esa provincia, para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en esta clase de empresas, la obligación que tienen de presentar duplicados los planos y memorias que se unan á los expedientes. De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos consiguientes

Lo que en cumplimiento de lo que en la misma se previene, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en esta clase de empresas. Palma 16 de marzo de 1854.—Felipe Puigdorfla.

pecialmente á los empleados en la administración económica de la provincia cuán en armonía está con sus funciones, cuán en relacion con sus deberes y cuán de acuerdo con los deseos del Gobierno de S. M. que se suscriban á esta publicacion oficial, en donde á tan poca costa encuentran un cúmulo grande de ideas y conocimientos, interesantes para todos, necesarios para los mas. Con relacion á los ayuntamientos V. sabe que por real orden fecha 24 de marzo de 1850 está mandado se les abone en cuenta el importe de esta suscripcion, consignándolo en los presupuestos municipales como gasto voluntario.

El celo que á V. distingue me responde de antemano de la acogida que sabrá dar á esta mi comunicacion; cuyo contenido sin embargo le recomiendo de nuevo de la manera mas eficaz, esperando, con fundado motivo, que sabrá V. hacer cumplir la mencionada real orden de 24 de marzo de 1850, y contribuir á los deseos del Gobierno de S. M. en este asunto.

En esta confianza se repite de V. altísimo S. S. Q. S. M. B.—J. F. Domenech.

Inútil me parece añadir observacion alguna á las muy fundadas que encierra la precedente comunicacion tanto acerca de la innegable utilidad que proporciona el tener á la mano la coleccion completa de cuantas disposiciones se dictan en materias de hacienda, como con respecto á la reconocida ventaja que particularmente los ayuntamientos han de reportar de estar suscritos al expresado periódico. Por esto se les ha recomendado varias veces su adquisicion; y por esto vuelvo á recomendársela ahora, abrigando la esperanza de que no me dejarán desairado.

Todos los ayuntamientos, á escepcion del de Felanitx, que se halla ya suscrito, me daran aviso antes de fin de este mes de si se suscriben ó no al citado periódico; en el primer caso, se servirán comisionar persona que dentro del mismo plazo se presente para satisfacer su importe á D. Damian Serra, oficial 1.º de la Contaduría de hacienda pública, y este gasto les será abonado en sus cuentas pudiendo cubrirlo en el corriente año de

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior..	35864 26
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	302 32
Producto de los arbitrios è impuestos establecidos	43050 33
Idem de Beneficencia	9642 8
Idem extraordinarios.	4988 4
	5000
Total cargo.	68.849 4

DATA.	TOTAL.		
	Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	9977 3	463 29	40140 32
Art. 2.º Policia de seguridad	2694 32	322 40	3017 8
Art. 3.º Alumbrado	3886 47	6012 44	9898 31
Arbolado	363 24	444 7	807 31
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldo de los maestros y demas dependientes.	2190 28	»	2190 28
Gastos de las escuelas.	»	477 24	477 24
Art. 5.º Beneficencia.	2692 32	44622 47	47315 5
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	»	42 44	42 44
Idem de las fuentes y cañerías.	»	326 27	326 27
Construccion y composicion de empedrados	»	4114 29	4114 29
Total data rs. vn.	21806	23493 22	45299 22

RESUMEN.

Importa el cargo	68.849 4
Idem la data.	45.299 22
Existencia para el mes siguiente.	23.549 43

De forma que importando el cargo sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve reales un maravedis vellon, y la data cuarenta y cinco mil doscientos noventa y nueve reales veinte y dos maravedises vellon segun queda expresado, resulta una existencia de veinte y tres mil quinientos cuarenta y nueve reales trece maravedises vellon, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de marzo. Palma 28 de febrero de 1854.—El depositario, José Maria Vives.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Miguel Ignacio Manera, secretario.—V.º B.—El alcalde, Estanislao Luis Piñano.